



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 487 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 DIC 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

16 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO**VISTOS:**

El Informe N° 506-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, emitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y, el Informe N° 1183-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emitido por el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas; por los que solicitan se atienda el trámite de **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTAL MODIFICADO II** de la Meta 0026: *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero"*, adjuntando para ello tres (03) anillados y un (01) CD; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial *"El Peruano"*, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como **"Programa"**; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"*, el 15 de mayo de 2021;

Que, la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda, y los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; teniéndose en el numeral 1 del artículo 4° que: *"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, por su parte, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala, *"9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en*

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 5



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 484-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 DIC 2021

16 DIC 2021

M.Sc. Noe J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación”;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modificó el Decreto Legislativo N° 1252 [que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones], y derogó la Ley 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo, se estableció como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de otro lado, es preciso señalar que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, se derogaron los Decretos Supremos N° 027-2017-EF, N° 104-2017-EF y N° 248-2017-EF;

Que, en ese contexto, con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprobaron las Normas de Control Interno, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. Dado que dichas Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado. Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el cuerpo legal antes descrito;

Que, ahora bien, debemos de tener presente que el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala principios que rigen la administración financiera del Sector Público, señalando entre ellos, los principios de **Especialidad Cuantitativa**: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública, **Especialidad cualitativa**: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo; **Orientación a la población**: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno; **Calidad del Presupuesto**: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, **Programación multianual**: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 2 de 5



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

N° 484-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 DIC 2021

16 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);



Que, siguiendo esta línea, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...), 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente (...)";

Que, es así; mediante Resolución Directoral N° 162-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la transferencia Tecnológica del Ganado Vacuno Lechero en la Cuenca baja del Río Coata, Distritos de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la Provincia de Puno y Distrito de Caracoto - Provincia de San Román - Departamento de Puno", por el monto total de S/. 40,625,365.84;

Que, mediante Resolución Directoral N° 358-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el Expediente Técnico Presupuestal Modificado de la Meta 0026: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 322-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-FDLCPGVL e Informe N° 1183-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, el responsable de la Meta 0026 y el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas respectivamente, ponen de conocimiento la existencia de la variación de los estudios de mercado como la optimización de los recursos relacionados con las específicas 2.6.8.1.4.2 y 2.6.8.1.4.3 del expediente técnico presupuestal consignado en el punto precedente, por lo que, solicitan la aprobación del expediente modificado mediante acto resolutivo;

Que, posteriormente mediante Informe N° 506-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, procede con la verificación de la Estructura Funcional Programática y Presupuesto Institucional Modificado 2021, de la Meta 0026: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", y; registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF 2021 Modulo Presupuestal, respecto del cual, la distribución de recursos a nivel de específica de gasto y Fuente de Financiamiento se respeta en el Expediente Técnico Presupuestal Modificado de la Meta 0026. Siendo preciso señalar que, el contenido de tal, es de completa responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, como área técnica encargada de la elaboración del mismo y programación de gastos de acuerdo a los créditos

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 3 de 5



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

16 DIC 2021

Resolución Directoral

Nº 487 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

presupuestarios habilitados para el presente ejercicio fiscal 2021, concluyendo que la estructura funcional programática y distribución de presupuesto a nivel de específicas de gasto, y fuente de financiamiento, se encuentra consistente con el registro de la Meta en el SIAF y analítico del Presupuesto Institucional Modificado 2021.

Que, el Informe N° 506-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, mencionado en los "Vistos", fue derivada con el Proveído de fecha 10 de diciembre del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el trámite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el presente Informe Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la correspondiente Resolución Directoral.

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la presente Resolución Directoral; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y, de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTAL MODIFICADO II, del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de la transferencia Tecnológica del Ganado Vacuno Lechero en la Cuenca baja del Rio Coata, Distritos de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la Provincia de Puno y Distrito de Caracoto – Provincia de San Román – Departamento de Puno"*, de la Meta 0026: *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero"*, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2021, que consta en tres (03) anillados y un (01) CD adjuntos, que formarán parte de la correspondiente Resolución Directoral, conforme al siguiente detalle:

SECTOR
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
PROGRAMA PRESUPUESTAL
PRODUCTO / PROYECTO

ACT/ACCION INVERSION/OBRA
FUNCIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL
GRUPO FUNCIONAL
META PRESUPUESTAL

COSTO DE INVERSION VIABLE (PIP)
COSTO ACTUALIZADO DE INVERSION
HORIZONTE DEL PROYECTO

: 13 Agricultura
: 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
: 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA (001330)
: 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
: 2434687 "Mejoramiento de la transferencia Tecnológica del Ganado Vacuno Lechero en la Cuenca baja del Rio Coata, Distritos de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la Provincia de Puno y Distrito de Caracoto – Provincia de San Román – Departamento de Puno"
: 6000008 Fortalecimiento de Capacidades
: 10 Agropecuaria
: 009 Ciencia y Tecnología
: 0017 Innovación Tecnológica
: 0026 Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero
: S/. 38, 444,894.74
: S/. 26, 319,007.04
: 48 meses

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 487 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 DIC 2021

16 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

LOCALIZACION

: Departamento: Puno, Provincia: Puno y San Román, Distritos:
Paucarolla, Huata, Coata, Capachica y Caracoto.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: ADMINISTRACION DIRECTA

PIM

: S/. 3,173,296.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

RESPONSABLE META

: Mvz. Juan Carlos Bellido Urviola

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO:

ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	PIM
2.6.3.1.1.1	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	883,500.00
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO	23,146.00
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	126,959.00
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	86,930.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	1,330,802.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	721,959.00
TOTAL PIM		3,173.296.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas – DDARE, del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. FREDDY RAÚL COILA CHUQUE
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
CIP. Nº 84116

CUT: 3482-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe